

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720210012100

AUTO No. 740

Santiago de Cali, quince (15) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado,

R E S U E L V E

1. **CONCEDER** el **AMPARO DE POBREZA** solicitado por la señora **MARILYN VALLEJO RIAÑO**.

2. En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr. (a) **MARIA SARA MONTOYA TABARES**, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 154 del CGP, advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ